

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
I DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77315747939**

**SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL MOR DIVISION
MONTAJE LIMITADA
76.007.426-8
QUINTA SUR #1950 IQUIQUE, IQUIQUE
FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS
METALICAS Y COMERCIALIZACION**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

IQUIQUE, 28/05/2015

RES. EX. N° 77315045713 /

VISTOS: 1. Lo dispuesto en los numerales 1, 5 y 9 de la letra B, del artículo 6, del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974; los artículos 53 y 54 de la Ley sobre Impuesto a la Ventas y Servicios, del D.L. N° 825 de 1974; Artículos 1° y siguientes de la Ley N° 20.727 de 2014, el artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda y D.S. N° 918 de 2014.

2. La solicitud presentada, mediante formulario N° 2117, Folio 77315747939 de fecha 08.05.2015, por don OMAR WALTER RODRIGUEZ MORON, R.U.T. N° 09.175.273-5, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL MOR DIVISIÓN MONTAJE LIMITADA, R.U.T. N° 76.007.426-8, ambos con domicilio en Quinta Sur 1950, comuna de Iquique, Iquique, por medio de las cuales solicita un mayor plazo para implementar la Facturación Electrónica contenida en la Ley N° 20.727 y D.S. N° 918 de 2014.

CONSIDERANDO: 1.- Que, el peticionario solicita un mayor plazo para implementar la Facturación Electrónica argumentando que:

- ° La empresa proveedora de solución electrónica, EMPRESA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA S.A., E-CERTCHILE, RUT N° 96.928.180-5, aún se encuentra en proceso de certificación, SET DE PRUEBA.
- ° Se adjunta Carta Gantt, en la cual el proceso completo de implementación finalizaría el día 31.07.2015.
- ° En consecuencia, solicita otorgar prórroga de 90 días, para incorporarse a la Facturación Electrónica, conforme a la Ley N° 20.727 de 2014.

2.- Que la Ley N° 20.727 de 2014, introduce modificaciones a la ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Decreto Ley N° 825, de 1974, las cuales tienen por objeto avanzar hacia la universalización del uso de las facturas electrónicas y de los restantes documentos tributarios en forma electrónica, además de mejorar el uso del crédito fiscal. Para estos efectos reemplaza el artículo 54, en los siguientes términos: "Las facturas, facturas de compra, liquidaciones facturas y notas de crédito y débito que deben emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en formato electrónico emitidos en conformidad a la ley..."

3.- Que, analizada la información en poder de este propio Servicio y de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2013 y adicionalmente considerando el D.S. N° 918 de 2014, el contribuyente materia de la solicitud debe incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de Abril de 2015 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727.

4.- Que, el artículo 56, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos, para autorizar el uso de boletas, facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas, notas de débito y notas de crédito que no reúnan los requisitos exigidos por la ley y el Reglamento, y que a juicio de éste, resguarden debidamente los intereses fiscales, pudiendo autorizar la emisión en papel de los documentos que deben ser emitidos en formato electrónico conforme al inciso primero del artículo 54.

5.- Que producto del análisis de los antecedentes y argumentaciones señaladas en el numeral 1° de la presente Resolución, se considera atendible lo solicitado en cuanto a otorgar prórroga a la obligación señalada en el considerando N° 2, por el plazo indicado en la parte resolutive.

6.- Que, en mérito de los expresado anteriormente,

SE RESUELVE: HA LUGAR A LA SOLICITUD presentada por el contribuyente SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL MOR DIVISIÓN MONTAJE LIMITADA, R.U.T. N° 76.007.426-8, otórguese prórroga para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 de Agosto del 2015.

Para lo anterior, y tal como lo señala el Resolutivo N° 6 de la Resolución Exenta N° 72, deberá estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la presente Resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Romulo Edgardo Gomez Sepulveda", written over the printed name and title.

Distribución

Interesado: Sociedad Comercial e Industrial MOR División Montaje Ltda.

Domicilio: Quinta Sur 1950, Iquique.

Rep. Legal: Omar Rodriguez M. Domicilio: Quinta Sur 1950, Iquique.

Secretaría Departamento Plataforma de Atención y Asistencia de Iquique.

Expediente.